

LEY N. 2177

Agua potable para
la ciudad de Huari.—
Votando la partida respectiva

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Vótase en el presupuesto departamental de Ancachs, para el año de 1916, la suma de doscientas cincuenta libras peruanas de oro, con el objeto de dotar de agua potable á la ciudad de Huari, capital de la provincia de su nombre.

Artículo 2º.—La suma á que se refiere el artículo anterior y los fondos que, con el mismo objeto, existen empozados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, se entregarán al Concejo Provincial de la mencionada localidad, el que se encargará de la ejecución de la obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado.—F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Secretario del Senado.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

A. García y Lastres